

Original

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
(POR TIEMPO DETERMINADO)**

En la ciudad de Atengo, Jalisco; a 05 cinco de septiembre de 2019, dos mil diecinueve, en las oficinas de la Presidencia Municipal, situadas en la calle Hidalgo #4 de esta población, celebran el presente contrato laboral de trabajo por tiempo determinado, por una parte el Gobierno Municipal de Atengo, Jalisco, representado por la CP. **NANCY MALDONADO GÓMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, LUDIVINA MIRANDA MORA Y EL C. YONI RODRIGO GARCÍA SOLÓRZANO** en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Encargada de Hacienda Municipal y Director de Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominara “**EL AYUNTAMIENTO**” y por la otra parte el C. **EDUARDO GONZALEZ RUIZ** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y para tal efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara el “**EL AYUNTAMIENTO**” por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública con patrimonio propio y tener la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, en el caso de la Presidenta Municipal y Sindico, contar con la Constancia de Mayoría que los acredita como tal y para el caso de la Encargada de la Hacienda Municipal y el Director de Servicios Generales, fue aprobado su nombramiento en la Primera Sesión de Ayuntamiento de la administración 2018-2021, de fecha 01 de Octubre de 2018.

SEGUNDA. - “**EL AYUNTAMIENTO**” declara, tener su domicilio fiscal y legal en la calle Hidalgo #4 Cuatro, Colonia Centro, CP. 48190, en la población de Atengo, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es MAT850101670.

TERCERA. – Declara “**EL AYUNTAMIENTO**” tener la necesidad de llevar a cabo trabajos consistentes en limpieza de laterales de carretera Soyatlàn-Atengo de Atengo,

Jalisco, y es necesario prescindir de los servicios de una persona capacitada y con experiencia para el desarrollo de los mismos.

CUARTA. - Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser mexicano, de de edad por haber nacido el de sexo masculino, Estado Civil con domicilio en calle con Clave Única de Registro de Población

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara tener la capacidad, experiencia, herramientas, personal, habilidades y las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

SEXTA. - Declara "EL AYUNTAMIENTO" que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata para llevar a cabo trabajos consistentes en **LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA SOYATLAN-ATENGO EN ATENGO, JALISCO**, por lo que concierne únicamente a la mano de Obra.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está consciente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de realizar la mano de Obra para **LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA SOYATLAN-ATENGO EN ATENGO, JALISCO**, que deberá de hacer mediante su estricta responsabilidad, quien debe incluir la herramienta y el personal que considere necesario para llevar a cabo dicha actividad, haciéndose responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquier incidente que suceda, dejando a "EL AYUNTAMIENTO" libre de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral por las personas que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" utilice a fin de llevar a cabo la actividad para la cual es contratado.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" señala que la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será únicamente para la Mano de Obra, toda vez que será EL AYUNTAMIENTO, quien proporcione el material necesario para dicha Obra.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados, mismo que deberá dar inicio a la firma del presente y concluir una vez que hayan terminado los trabajos para los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es contratado..

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a poner las herramientas y personal que sea necesario para el mejor desempeño de las labores requeridas, lo que deberá de quedar bajo su estricta responsabilidad, dejando a "EL AYUNTAMIENTO" libre de toda responsabilidad civil, penal y laboral por cualquier incidente que le pudiera ocurrir a él o a sus trabajadores, ahora bien "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar todo el material que se requiera para llevar a cabo los trabajos contratados, como lo es líquido para maleza, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solicite con anticipación para el cumplimiento de su trabajo, dejando a salvo los derechos de EL AYUNTAMIENTO de recoger todo el material sobrante al finalizar la obra.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se hace responsable de ejecutar la mano de Obra para llevar a cabo las actividades de **LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA SOYATLAN-ATENGO EN ATENGO, JALISCO** debiéndose limpiar de maleza todos los laterales de ambos lados de la carretera Soyatlàn-Atengo "EL AYUNTAMIENTO" quien se compromete a facilitarle los medios y seguridad necesaria para el desarrollo de la actividad.

CUARTA. - Los trabajos que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", consistentes en **LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA SOYATLAN-ATENGO EN ATENGO, JALISCO** deberán de iniciar a partir del día 07siete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y deberán concluir el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en que deberá quedar en su totalidad concluidos los trabajos contratados en el presente acto jurídico.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN)** por concepto de mano de obra de la totalidad de los trabajos consistentes en realización **LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA SOYATLAN-ATENGO EN ATENGO, JALISCO**

a) EL AYUNTAMIENTO entregará la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100)** al finalizar los trabajos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez verificado y aceptado por parte de la Dirección de Servicios Generales, como finiquito del presente contrato.

SEXTA. - Para la realización del trabajo se requerirá de la supervisión constante y visto bueno de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través del Director de Servicios Generales, quien elaborara un informe de avance de las actividades realizadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" así como de la conclusión de las mismas; para que se lleve a cabo el cumplimiento de pago que se estableció en la fracción quinta del presente contrato.

SEPTIMA. - Las partes acuerdan que por la naturaleza del trabajo que se contrata no existe horario, ya que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá realizar las actividades en el horario que mejor le convenga; así como de emplear personal que considere necesario sin que ello represente una relación laboral con "EL AYUNTAMIENTO", el cual no está obligado a brindar ninguna prestación más que las que se señalan en el presente contrato.

OCTAVA. - Ambas partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por negligencia o descuido, maltrate, dañe o destruya bienes municipales o particulares será el único responsable de reparar el daño causado, sin que exista responsabilidad penal para "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - Será motivo de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las cláusulas celebradas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por cualquiera de las partes, de lo que deberá de existir evidencia por escrito firmada por las partes involucradas.

Leído que fue el presente contrato, por las partes que en el intervinieron y manifestándose sabedoras de sus alcances, fines y consecuencias legales, lo ratifican y firman ante la presencia de dos testigos que dan fe de la libre voluntad de las partes en la población de Atengo, Jalisco.



Por "EL AYUNTAMIENTO"

CP. NANCY MALDONADO GOMEZ.
Presidenta Municipal.



C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.

Síndico.



C. LUDIVINA MIRANDA MORA
Encargada de Hacienda Municipal.



SERVICIOS PUBLICOS
ATENGO, JAL.

Yoni Rodrigo Garcia Solorzano

C. YONI RODRIGO GARCIA SOLORZANO
Director de Servicios Generales

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO."

Eduardo Gonzalez Ruiz

C. EDUARDO GONZALEZ RUIZ

TESTIGOS.

LIC. JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS.

Juan Pablo Zepeda Zacarias
JUAN PABLO ZEPEDA ZACARIAS.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco y el C. Eduardo González Ruiz, con fecha 05 de Septiembre de 2019, en relación a la contratación de servicios limpieza de maleza en laterales de carretera Soyatlàn-Atengo en Atengo, Jalisco.